

PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL:



**RESPUESTA PENAL
Y
PENITENCIARIA**

Ángel Luis Ortiz González

Magistrado

Juzgado Vigilancia Penitenciaria nº 1 Madrid

Madrid-Septiembre- 2008

SITUACIÓN ACTUAL

ALGUNOS DATOS

10-marzo-2008

Informe Instituciones Penitenciarias

1 de cada 4 presos presenta patología psiquiátrica

La mitad de los internos tiene:

Alteración mental por:-enfermedad

-drogodependencia

**VI Congreso Nacional de Sanidad
Penitenciaria 2006**

**40% de los internos padece alguna
enfermedad mental**

Asociación Española de Neuropsiquiatría

Faltan 100 Psiquiatras

para prisiones

Diario Público 10-3-2008

PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL EN PRISIÓN

*Tradicionalmente frente al delito —————> Única respuesta la pena

*Las medidas de seguridad suponen un avance cuando el infractor presenta:

- Patologías mentales
- Adicciones
- Severas carencias educativas

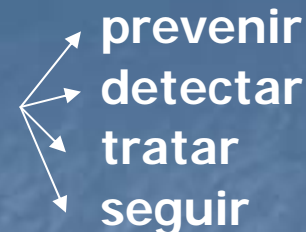
*En la práctica las medidas de seguridad presentan deficiencias en dos aspectos:



Inadecuación de dispositivos socio-sanitarios

Marco normativo no integrado:
-Ambiguo
-Incoherente
-Competencias sin definir de forma precisa

Inadecuación de dispositivos socio-sanitarios

*No existen recursos suficiente en el sistema de salud para  prevenir
detectar
tratar
seguir

*Un familiar de un enfermo declaraba en televisión:

“La falta de plazas en las unidades de psiquiatría de los hospitales públicos, está dando lugar al incremento de plazas en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Foncalent”

*La falta de medios en la sanidad pública, provoca que el sistema penal se esté convirtiendo en el principal suministrador de pacientes a la red asistencial en materia de salud mental y adicciones.

Inadecuación de dispositivos socio-sanitarios

Diario el País 19-Abril-2008



España ocupa el puesto número 37 del mundo



3,6 Psiquiatras por cada 100.000 habitantes, por delante de España están Chipre, Eslovaquia, Bulgaria, Hungría, Rumania y Portugal.

Reforma psiquiátrica del año 1983



“Saltemos la tapia”

Familias

Al otro lado de la tapia sólo hay

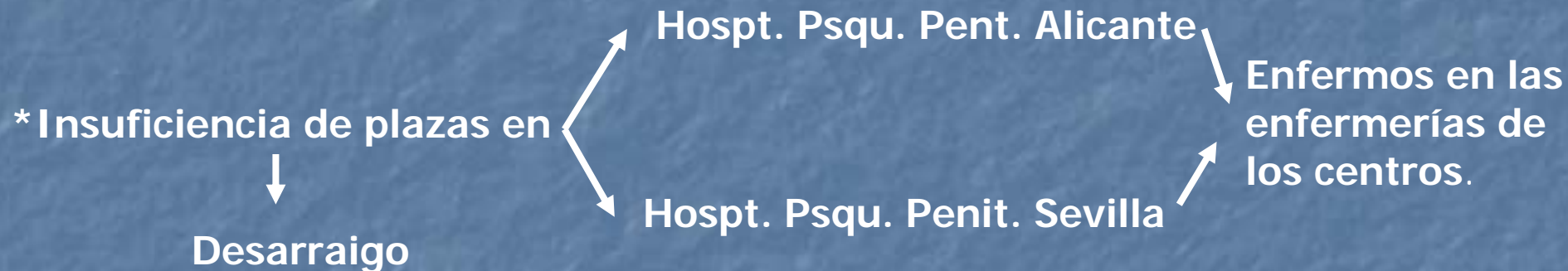
El Código Penal

Inadecuación de dispositivos socio-sanitarios (Medios en la Administración Penitenciaria)

*Falta personal especializado en los Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios.

*Nula formación específica de los funcionarios de vigilancia.

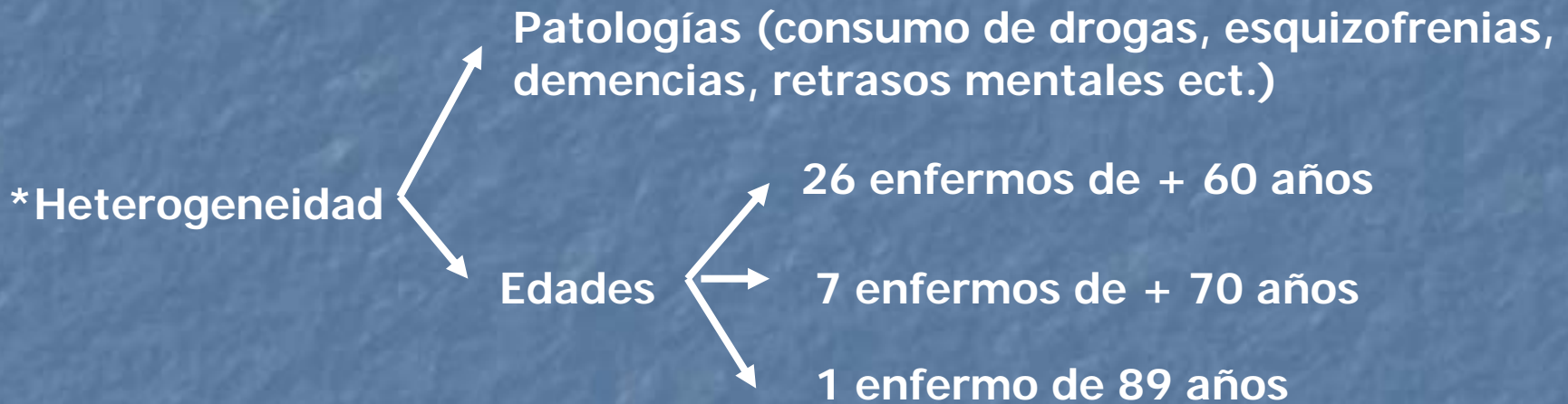
*Prima lo penitenciario sobre lo sanitario.



*La pena y la medida de seguridad privativa de libertad en medio penitenciario son las dos caras de la misma moneda.

Inadecuación de dispositivos socio-sanitarios (Medios en la Administración Penitenciaria)

El 28-2-2006 había 384 personas ingresadas en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante

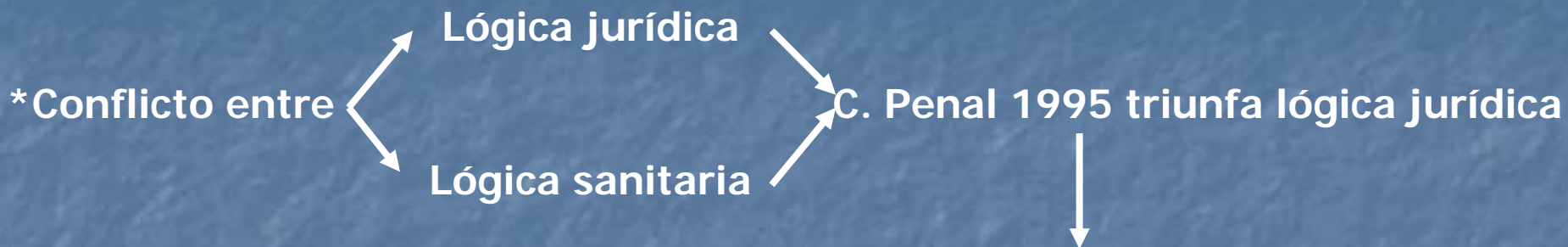


Se le propuso para un centro geriátrico civil, pero el tribunal sentenciador no lo admitió por la inexistencia de un recurso adecuado.

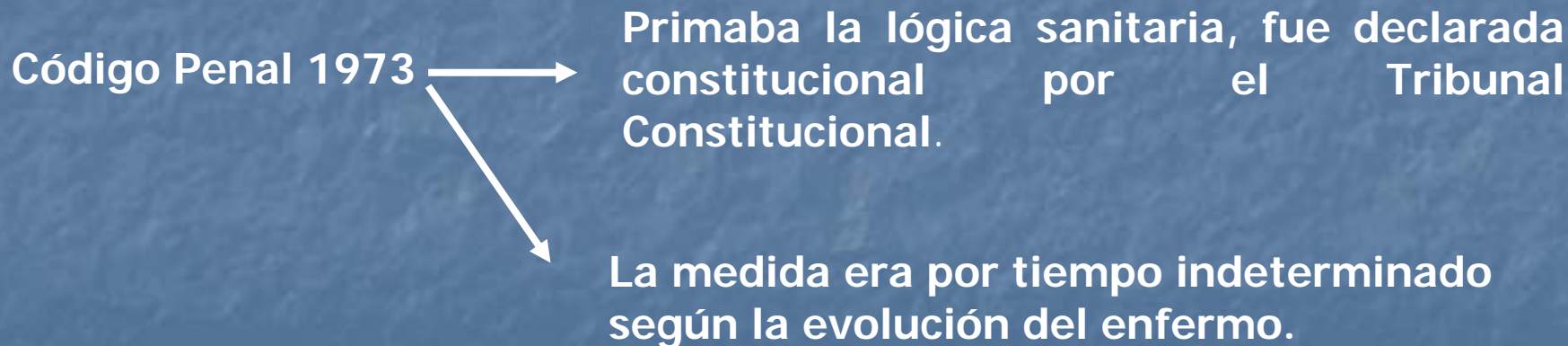
*En Madrid, una medida de seguridad acordada el 22-1-2008, de internamiento en centro de salud no penitenciario, sin ejecutar 4 meses después no hay recurso adecuado.

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONSIDERACIONES GENERALES



Fija el máximo de duración tiene en cuenta el principio de proporcionalidad por la gravedad del hecho.



MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

* Dispersas

* Complejas

* Diferentes textos:

- Código Penal.

- L.O.G.P.

- L.O.P.J.

- LECRIM.

- 3 Reglamentos → 1996

→ 1981

→ 1956

Juzgados de vigilancia penitenciaria

Y

Juzgado o tribunal sentenciador



Juzgado de ejecución

* No hay ley de procedimiento

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

¿Es posible acordar con carácter cautelar una medida de seguridad?

↓
NO
↓

¿Qué se hace? → Acordar la prisión provisional

Tribunal Constitucional
Sentencia 2-11-2004 (Sala 2ª)
"Constituye un contrasentido, toda vez que supone la imposición con carácter provisional de una medida (la prisión) cuya posibilidad de imposición con carácter definitivo está a priori descartada"

Tribunal Supremo
(Sala 2ª)
Sentencia 23-7-2004
"Tal cuestión es sin duda, de compleja respuesta, máximo cuando las previsiones legales al respecto resultan, al día de hoy, hartamente insatisfactorias".

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el año 2003 se reformó la prisión provisional



Artículo 508-2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal



Se reguló la situación del preso preventivo sometido a tratamiento de desintoxicación, hasta el punto de que se evita el ingreso en la prisión, si con ello se interrumpe su tratamiento, por un ingreso en un centro de desintoxicación

Nada se reguló sobre el enfermo mental al que se le decreta una prisión provisional, si con dicha medida se ve interrumpido su tratamiento

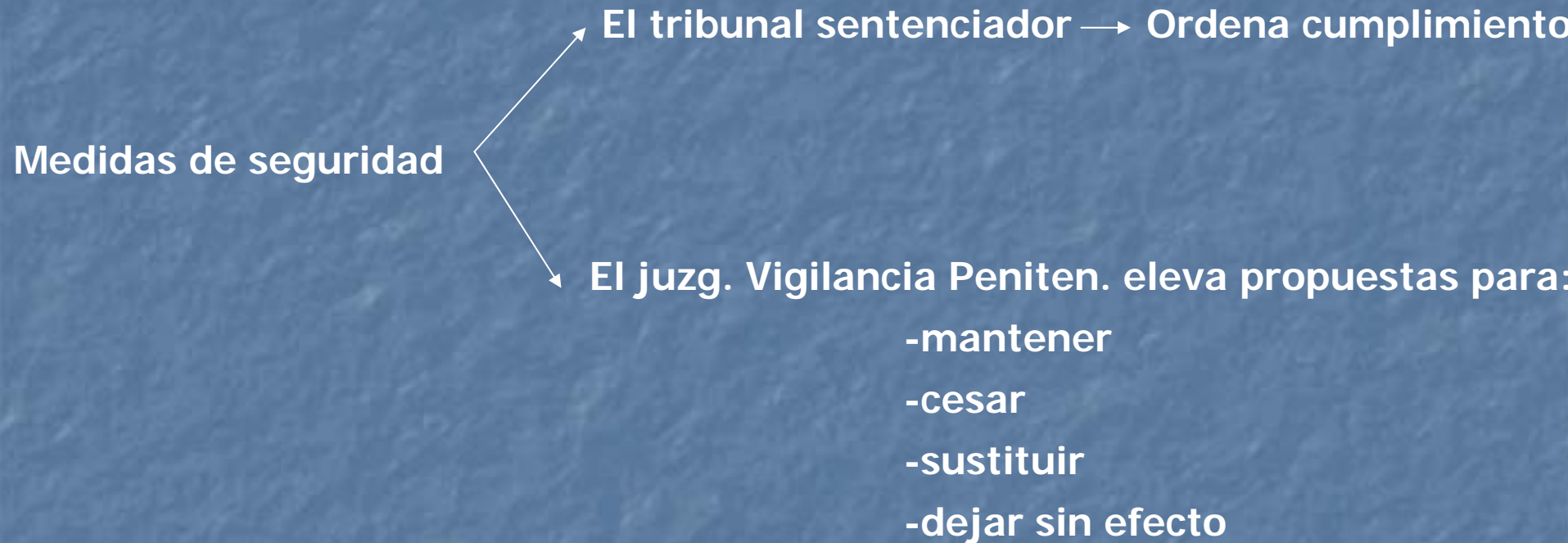
Ley Procesal Penal Alemana

Cód. Italiano de Proced. Penal



Contemplan el internamiento provisional de quien presente una incapacidad o una culpabilidad disminuida

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD



¿Interviene el juez de vigilancia en un internamiento realizado en un centro civil de carácter no penitenciario?



Si → El artículo 97 del Código Penal no distingue el lugar de ejecución de la medida

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

¿Interviene el juez de vigilancia penitenciaria en la ejecución de medidas de seguridad no privativas de libertad?

A favor

El artículo 97 del Código Penal no distingue.

El artículo 97 del Código Penal se encuentra ubicado en el capítulo dedicado a medidas de seguridad en general.

En contra

-Art. 105 C.P. Medidas no privativas de libertad, los servicios de la Admon. pueden informar al trib. sentenciador.

-Las medidas de seguridad no privativas de libertad no tiene naturaleza penitenciaria.

-Los jueces vigilan. se pronunciaron en contra.

-Auto Aud. Prov. Madrid (Sec. 15^a)
21-2-2007.

MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

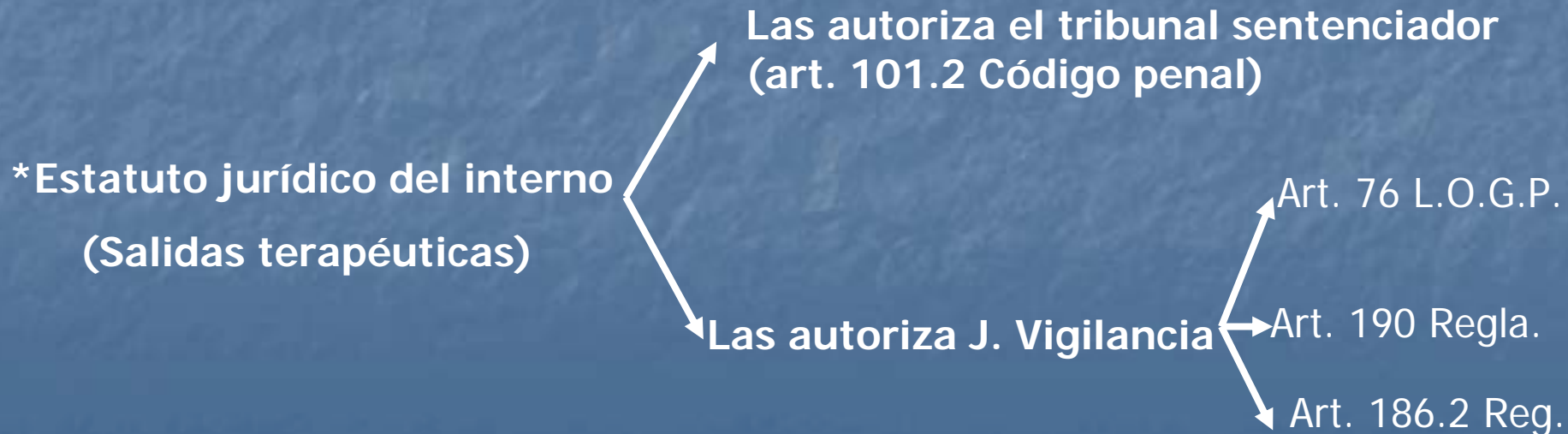
*Concurrencia de medidas → Art. 105 C. P. priman las privativas de libertad

*Concurrencia de pena con medida → Primero la medida y después la pena

*Supuesto de medida--pena--medida--pena → Necesidad de colaboración entre juez, vigilancia y tribunal sentenciador (primero las medidas)

*Abono de una prisión provisional sufrida en otra causa, a una medida de seguridad. (Auto 19-4-2006 Audiencia Provincial Zaragoza –Sec. 3ª-)

↳ No (artículo 58 Código Penal) → Sólo penas



MARCO JURÍDICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

*En los supuestos del artículo 60 del Código Penal, el que impone la medida de seguridad es el juez de Vigilancia Penitenciaria. Art. 184 Reg. Pent. habla de tribunal sentenciador.

*En los supuestos del artículo 97 del Código Penal el que propone la medida de seguridad es el juez de Vigilancia Penitenciaria

¿Quién sustituye, modifica o suspende la medida de seguridad decretada al amparo del art. 60 del C. Penal?

Juez de Vigilancia

Auto Trib. Supremo 31-3-2000 la competencia no puede ser objeto de interpretación extensiva

Tribunal sentenciador que dictó la pena privativa sustituida por el juez de vigilancia

*La decisión restableciendo la salud mental →

Corresponde al juez de vigilancia

Lo comunica al tribunal sentenciador